

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES POR SUFICIENCIA

Exposición de Motivos: Este Reglamento, aprobado en Reunión del Consejo Directivo, amplía el Artículo 7 del Reglamento de Evaluaciones contenido en el Documento Base, Tomo 1, 2009-2010. Tiene como propósito regular el proceso de solicitud, aprobación y evaluación de los Exámenes por Suficiencia, y las acciones académicas posteriores.

1. La Evaluación por Suficiencia es una oportunidad que da la Universidad InterNaciones, a todo estudiante para evaluarse y promover algún curso del pensum de estudios, sin tener que cursarlo de forma regular, cuando considere haber desarrollado las competencias y conocimientos propuestos en el mismo y posea la evidencia necesaria para demostrarlo.
2. Para solicitar una Evaluación por Suficiencia, el estudiante debe cumplir con:
 - a) Estar inscrito en el ciclo académico en que presenta la solicitud y en el semestre o trimestre en que se ofrece dicho curso.
 - b) Haber aprobado los prerrequisitos del curso cuando corresponda.
 - c) Llenar el Formato Solicitud de Evaluación por Suficiencia (Formato VAC-0004/2016).
 - d) Acompañar dicho formato con los originales y copia de los documentos que evidencien el desarrollo de las competencias y conocimientos propuestos en el curso en cuestión.
 - e) Realizar el pago del Trámite de Evaluación por Suficiencia, de acuerdo al tarifario vigente aprobado por el Consejo Directivo.
3. El estudiante interesado sólo podrá solicitar y realizar una vez la Evaluación por Suficiencia por curso. Si ya cursó la asignatura o la está cursando no tiene derecho a esta forma de evaluación.
4. Si el estudiante es reprobado en una Evaluación por Suficiencia, debe cursar dicha asignatura de manera regular.
5. El estudiante tiene derecho a solicitar Evaluación por Suficiencia, en un máximo de 30% de las asignaturas o disciplinas por ciclo académico.
6. La Evaluación por Suficiencia se aprueba con un mínimo de 85 puntos.
7. La Evaluación por Suficiencia debe solicitarse antes del primer día de clases del Semestre en que se ofrece dicho curso.

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES POR SUFICIENCIA

8. El estudiante está en la obligación de asistir a clases y debe cumplir con todas las tareas y trabajos que el docente solicite a los alumnos regulares hasta el momento en que haya aprobado dicha evaluación.
9. El estudiante debe firmar y entregar el Formato Solicitud de Evaluación por Suficiencia, junto con los respectivos respaldos y el recibo de pago del trámite de Evaluación por Suficiencia al director de la escuela a la cual pertenece el curso, quien puede aprobar o desaprobado la solicitud. Si es aprobada, el estudiante llevará la solicitud aprobada y firmada al director de su escuela para que la valide o no. Si el director de la escuela la valida, el estudiante selecciona la sección deseada (cuando corresponda) y el director asigna el Curso por Suficiencia en el Sistema de Control Académico y lo carga al estado de cuenta del estudiante con los valores establecidos por el Consejo Directivo y notifica, de inmediato y por escrito, esta decisión al director de la escuela a la cual pertenece el curso.
10. El director de la escuela a la cual pertenece el curso, una vez notificado, debe fijar de acuerdo con el docente que imparte el curso, la fecha de la Evaluación por Suficiencia, la cual debe realizarse en los siguientes 7 días después de ser notificado.
11. Los cursos o asignaturas que no tienen Evaluación por Suficiencia son los siguientes:
 - 210901 Herramientas del Pensamiento
 - 230001 Hombre en Sociedad 1
 - 110001 Pensamiento Científico
 - 220101 Expresión Artística 1
 - 210251 Inteligencia Emocional
 - 210391 Ética Profesional
 - 230021 Metodología de la Investigación 1
 - Tesis, Trabajos y Proyecto de Graduación
 - Otros cursos específicos que determine cada Escuela y que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo.
12. Si el estudiante aprueba o reprueba la Evaluación por Suficiencia, ésta deberá ser ratificada por vicerrectoría académica en los siguientes cinco días calendario. Una vez ratificada, el director de la escuela que sirve al curso notifica al docente del curso quien asigna la nota obtenida por el alumno en el acta correspondiente. debe también notificar de inmediato al director de la escuela del estudiante quien, a su vez, notifica al estudiante.

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES POR SUFICIENCIA

13. Si el estudiante reprueba la Evaluación por Suficiencia, el estudiante deberá seguir cursando el curso de manera regular.
14. Las reprobaciones de las Evaluaciones por Suficiencia no afectan el historial académico del estudiante.
15. Todos los formatos y copias de documentos presentados por el estudiante deben formar parte de su Expediente y una vez culminado este procedimiento, deben pasar a Control Académico para su archivo.
16. Todo lo referente a Evaluaciones por Suficiencia que no esté estipulado en el presente reglamento será decidido por las instancias de autoridad académica de cada dependencia. El decano de la facultad, o en su defecto el vicerrector académico, tiene autoridad e independencia del poder máximo para actuar y tomar decisiones que se refieran a casos de Evaluaciones por Suficiencia que no estén contemplados en este reglamento, siempre y cuando no contravenga lo establecido en los anteriores preceptos, en el Reglamento Estudiantil y de Normas Académicas y en los Estatutos de la Universidad InterNaciones.

* * *